Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

bien del costo que tendran los nuebos, y demas que fuere Combeniente para benir en seguro conocimto. dela parte de tierra baldia que debera acotarse y deel valor que esta produzga para suplir estas precisas urgencias

Acuda la Villa a pagar el tercio vencido de Abril.

tambien se hizo presente en esta Ayuntamto. de orden del Sr. Alte. maior una Carta orden deel Sr. Intendente dela Ziud. de Murcia su fha en ella de veinte y tres de Abril pasado de este año por la que se pretiene a instancia del Administrador gral de Ventas grs. y provinciales de este Reyno, que dentro deel termino de tercero dia se rremitan a las Arcas Rs. el tercio vencido en Abril de todas las Rs. Contribuciones, Sal, uten. y para, y no lo haziendo en este termino uno delos Alcaldes y Regidor a cuio cargo estubiere la cobranza: en cuia Inteligencia de termino la Villa, se consulte a dho Sr. Intendente immediatamte. haciendole presente que esta Villa de tiempo immemorial por Dicnacion de dho Sr. y demas sus antecesores a pagado el todo de sus Rs. contribuciones en esta forma los dos plazos primeros por el mes de septiembre, y el restante en Diciembre, por esperar el tiempo oportuno en que los vecinos sin incomodidad puedan satisfacer dhas Rs. contribuciones, con lo demas que pareciere combeniente; y en el caso de no ser aceptada esta suplica por dho Sor. se pase immediatamte. hazer dhos repartimtos. citando a los repartido